



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO CARCHA DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ: * * * * *

CERTIFICA:

Que para el efecto se tiene a la vista el Libro Número Ciento Uno (101) de Sesiones del Honorable Concejo Municipal en el cual se encuentra el Acta Número Cero Noventa y Dos Guion Dos Mil Veinticuatro (092-2024) que copiada en su parte conducente dice: * * * * *

ACTA NÚMERO CERO NOVENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (092-2024) DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. En el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, edificio municipal de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, segundo nivel, oficina número cuatro, ubicado en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; el veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas con treinta y tres minutos, constituidos los miembros del Concejo Municipal con el objeto de celebrar sesión ordinaria, estando presentes los siguientes funcionarios: Alcalde Municipal, Erwin Alfonso Catún Maquín; Síndicos 1o., 2o., y 3o., en su orden, Norma Isabel Caal Chóc de García, German Laj Caal, y Luis Alejandro Hernández García, respectivamente; Concejales, 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., y 10o., en su orden, Pedro Ivis de la Cruz Pereira, Fredy Erainy Ramírez Cuéllar, José Domingo González Choc, Germán Rodrigo Ché Tiul, Angel Arturo del Valle Sacul, Oscar Rolando Beb Choc, Gregorio Pop Quib, Efrain Teodoro Pop Caal, Eugenio Juárez Duvínsson, y Rigoberto Tiul Chub, respectivamente; y Secretario Municipal, Oscar Rene Caal Catun, procediéndose de la forma siguiente: **PRIMERO: SEGUNDO: TERCERO: CUARTO: QUINTO: SEXTO:** **ALCALDE MUNICIPAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES GENERADOS POR ATRASO DE PAGO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS, TASAS, O ARBITRIOS, A TODOS LOS USUARIOS.**Después de analizar y discutir la petición, el señor Alcalde Municipal somete a decisión de Concejo Municipal y éste haciendo uso de su facultad regulada en los artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y cinco, y doscientos sesenta de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno, dos, tres, cinco, seis, siete, nueve, once, trece, catorce, diecisiete, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco inciso a, d, z, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro inciso e, sesenta y ocho, noventa y nueve, cien, ciento uno, ciento cuatro, ciento seis, ciento siete, ciento veinticinco, ciento veintiséis, y ciento treinta y tres del Código Municipal; uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, doce, dieciséis, treinta y cuatro, treinta y cinco, cuarenta y cinco, sesenta y dos, sesenta y cinco, y setenta y siete del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Carchá; previa deliberación sobre el particular, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS, al resolver ACUERDA: I) CONDONAR EN SU TOTALIDAD las MULTAS o INTERESES**

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



GENERADOS POR ATRASO DE PAGO de los diferentes servicios, tasas, o arbitrios, a todos los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, titulares o usuarios de servicios, arrendatarios, concesionarios, o contribuyentes en general, en el Municipio de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, y que se encuentran registrados en la base de datos de la herramienta del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL- de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz. La presente resolución incluye lo relacionado al Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-, excesos en el servicio de agua, sanciones o multas por infracciones de tránsito, y Boleta de Ornato. Lo anterior SE JUSTIFICA, para reducir la morosidad e incrementar los ingresos municipales, también es necesario incentivar o motivar al contribuyente para que se ponga al día en los diferentes pagos pendientes que posee ante la entidad pública en mención. II) ADVERTIR a todos los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, titulares o usuarios de servicios, arrendatarios, concesionarios, o contribuyentes en general, en el Municipio de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; que de no poner al día sus cuentas del que hace mención el numeral romano I último al expirar la presente resolución, cuando aplique se procederá a suspender el servicio de agua que brinda ésta institución pública, siguiendo para el efecto el procedimiento establecido en ley para la suspensión de un servicio esencial. III) ORDENAR divulgar la presente resolución por los diferentes medios de comunicación a partir de la presente fecha, para que tanto obligados y obligadas cumplan, de esa forma se evitará entorpecer cualquier trámite ante ésta entidad pública. IV) FACULTAR suscribir convenios de pago de ser necesario con relación al pago líquido después de aplicada la condonación del que hace mención el numeral romano I último; cuya autorización le corresponderá al señor Alcalde Municipal posterior a la sustanciación del expediente en el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, quien analizará cada caso en particular y aprobará dicho convenio bajo su propia responsabilidad; observándose que el plazo máximo de vigencia de dicho convenio podrá ser de SEIS (6) meses a partir de la suscripción. Advirtiendo que de no cumplir con dichos Convenios en la forma y tiempo establecidos en los mismos, se constituirán como títulos ejecutivos, aceptándose desde ya como buenas y exactas las cuentas que se les presente a los Ejecutados, así como también, como liquidadas, ejecutivas, exigibles y de plazo vencidos los montos que se reclamen ante el órgano jurisdiccional competente. Advirtiendo también que, si la persona beneficiada con el Convenio incumple dos meses de acuerdo con los pagos sucesivos y mensuales que se establezcan en dicho documento público, quedará sin efecto ese convenio, se sumará todo el monto condonado y se iniciará proceso para el cobro respectivo del que hace mención el párrafo anterior. V) ORDENAR al Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, que dentro de los diez días hábiles posteriores a la pérdida de vigencia del presente punto resolutivo, elabore y presente por escrito ante el Concejo Municipal un informe detallado que contenga número de usuarios, nombre de usuarios, tipo de mora o de servicio, monto individual y general, porcentaje individual y general, período de mora; todo lo anterior, antes y después de la vigencia del presente punto resolutivo, y por último, monto y

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

PBX: 7790 - 4141

MUNICARCHA.GOB.GT

5ta. Calle 7-31 Zona 1



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



porcentaje total de lo recaudado posterior a la vigencia del presente punto resolutivo. Agregado a ello sus valoraciones o recomendaciones al respecto. Todo lo anterior, con el fin de evaluar la efectividad de esa estrategia para considerar su aplicación en el futuro. VI) ESTABLECER que el presente acuerdo se emite en forma excepcional y por plazo definido, surte sus efectos a partir del uno de agosto y expira el treinta de septiembre, ambos del año dos mil veinticuatro, ordenándose compulsar copia certificada a dónde sea necesario para los efectos legales consiguientes. Notifíquese y Cúmplase. SÉPTIMO: OCTAVO: NOVENO:

El señor Alcalde Municipal agradece la asistencia de cada uno de los miembros del Concejo Municipal y da por concluida la presente sesión. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta, en el mismo lugar y fecha siendo las veinte horas con ocho minutos. Leo íntegramente lo escrito a los asistentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. DAMOS FE. (SE HACE CONSTAR QUE al pie de dicho instrumento público aparecen en original las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal participantes, y del Secretario Municipal).

Y PARA REMITIRLA A LA PERSONA INDIVIDUAL O PERSONA JURÍDICA CON INTERÉS EN EL ASUNTO OBJETO DE RESOLUCIÓN PARA QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, LA PRESENTE DEBE TOMARSE COMO UNA NOTIFICACIÓN FORMAL, POR LO QUE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL, CONTENIDA EN TRES HOJAS ÚTILES DE PAPEL BOND, TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Lic. Oscar Rene Sa...
Secretario Municipal



Vo.Bo.

Lic. Erwin Alfonso Catín M...
Alcalde Municipal



SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN